

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-15-0197 del 09 de Julio de 2015, autorizó a la sociedad GRUPO SIMA LTDA, para dividir el predio denominado Cs Lo 4 Sector Picaleña del municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No.350-158013 y ficha catastral 00-01-0002-0098-000, con un área 26 Ha. 7,872.00 m², en cuatro (4) partes así: Lote 1, denominado en el plano como AGROPECUARIA ALTA PRODUCCION AGRICOLA MECANIZADA, con un área de 19,466.00 m², Lote 2, denominado en el plano como RECREACIÓN Y DEPORTE - SEDE DEPORTES TOLIMA, con un área de 120,000.00 m², Lote 3, denominado en el plano como AGROPECUARIA ALTA PRODUCCION AGRICOLA MECANIZADA, con un área de 127,044.00 m² y Lote denominado en plano como VIA, con un área de 1,362 m².

Que el señor MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ, Representante Legal de la sociedad GRUPO SIMA LTDA con NIT. 900.115.285-1, propietaria del predio denominado Cs Lo 4 Sector Picaleña del Municipio de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-158013 y ficha catastral 00-01-0002-0098-000, con un área de 26 Ha. 7,872.00 m², radicó bajo el No.73001-1-15-0358 del 17 de Julio de 2015, solicitud para la modificación del texto de la resolución No. 73001-1-15-0197 del 09 de Julio de 2015, debido a un error involuntario al momento de indicar el área del lote denominado en plano como vía vehicular y del lote denominado en plano como No. 3.

Que la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, mediante oficio No. 1011-2015 42391 del 16 de Julio del 2015, otorgó "Viabilidad subdivisión predial", al predio identificado con la ficha catastral 00-01-0002-0098-000, donde informa que es viable la subdivisión predial respetando los siguientes usos para los predios objeto de la presente subdivisión así:

Lote No.	Área m ²	Uso	Compatible
1	19,466.00	Zonas de Producción Agropecuaria Alta	Agrícola Mecanizada Alta Art. 411/823/2014
2	120,000.00	Zonas de Producción Agropecuaria Alta	Recreacional Art. 411/823/2014
3	126,655.00	Zonas de Producción Agropecuaria Alta	Agrícola Mecanizada Alta Art. 411/823/2014
Via	1,751.00	Vehicular	Vehicular

Que de acuerdo a lo anterior se presentaron los planos conforme a los usos y áreas indicadas por la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué.

Que con base en los anteriores considerandos, se hace necesario modificar la resolución No. 73001-1-15-0197 del 09 de Julio de 2015, proferida por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

RESUELVE

Artículo 1.- Modificar en el artículo primero de la resolución No. 73001-1-15-0197 del 09 de Julio de 2015, emanada del Curador Urbano Uno de Ibagué, el cual quedará así:



RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0216
(Julio 21 de 2015)
Por medio de la cual se modifica una licencia

Artículo 1.- Autorizar a la sociedad **GRUPO SIMA LTDA** con NIT. 900.115.285-1, para dividir el predio denominado Cs Lo 4 Sector Picalaña del municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-158013 y ficha catastral 00-01-0002-0098-000, con un área 26 Ha. 7,872.00 m², en cuatro (4) partes así:

Lote No.	Área m ²	Uso
1	19,466.00	Agropecuaria Alta Producción Agrícola Mecanizada
2	120,000.00	Recreación y Deporte – Sede Deportes Tolima
3	126,655.00	Agropecuaria Alta Producción Agrícola Mecanizada
Via	1,751.00	Via

Parágrafo 1.- El plano No. 2/2, aprobado por la resolución No. 73001-1-15-0197 del 09 de Julio de 2015, no tiene validez alguna y será reemplazado por el plano S2/2, aprobado por la presente resolución.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2. Todos los artículos de la resolución No. 73001-1-15-0197 del 09 de Julio de 2015, permanecen invariables.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite a solicitud del interesado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de Julio de 2015.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **21 JUL. 2015**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **21 JUL. 2015**

FIRMA:

